

D<sup>r</sup> Manuel Lacunza, de la que se nombró Prov. de Chile, extranjero  
de los Dominios de Cypraria, residente en esta Legacion de Ravenna  
y Ciudad de Imola; he recibido del S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Francisco Montes, Director  
General de la R<sup>t</sup> Negociacion del Giro, en virtud de su orden de  
doce de Enero proximo pasado, por mano del S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Luis de  
Greco, Comisario R<sup>t</sup> de S.M.C. en estos Estados Pontificios, seteci-  
entos quarenta y cinco n<sup>o</sup> tres mar<sup>r</sup> de O<sup>r</sup> líquidos de setecien-  
tos y siete y deducido el dos por ciento de conducción, en  
treinta y siete Escudos, doce Bajocas y medio, Moneda Roma-  
na, corriente de buena ley, bajo la regulación de treinta y siete  
Julios y medio de la misma por cada Doblón de ados Escudos  
de Oro de España, conque se me socorre por una vez de cuenta  
de D<sup>r</sup> Francisco García Huidotro, entregados en la R<sup>t</sup> Direc-  
ción del Giro por D<sup>r</sup> Joseph Toxo. Y para que conste, lo firmo en  
esta Ciudad de Imola, a once de Febrero de mil setecientos seten-  
ta y nueve.

Manuel Lacunza

(Son 745 n<sup>o</sup> 3 Mar<sup>r</sup> de O<sup>r</sup>  
En 35 Csc. 12 1/2 Bai. Rom.)

Oro Bueno  
Greco